MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MPCH/A

La Merced, 13 de febrero del 2018

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo N° 003-2018-MPCH celebrado el 13 de febrero de 2017, el Pleno del Consejo Municipal ha dado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, asimismo en el artículo 65° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH de fecha 06 de noviembre 2012, señala que *"los personeros legales podrán impugnar el resultado de las elecciones, dentro de los tres días hábiles siguientes al acto de sufragio, adjuntando a su escrito los fundamentos que la sustente y el recibo de pago por derecho de impugnación por el monto de 10% de la UIT. El recurso impugnatorio será resuelto por el Comité Electoral en primera instancia dentro de los tres días hábiles siguientes, pudiendo impugnar dentro del tercer día hábil en este último supuesto el Comité Electoral remitirá toda la documentación del proceso al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (...)"*

Que, mediante informe N° 020-2018-/GAJ/MPCH del 02 de febrero de 2018, emitido por el Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Henrry A. Contreras Leandro indica que mediante Ordenanza Municipal 072-2013-MPCH, se apruebe el Reglamento del Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las municipalidades de los Centros Poblados y remite al despacho de alcaldía el proyecto de Ordenanza Municipal que convoca a Elecciones Municipales del Centro Poblado Barinetti Real, donde señala, que se deberá de convocar a sesión de consejo para su debida aprobación y difusión para dar cumplimiento al cronograma proyectado.

Que, el Despacho de Alcaldía mediante Carta N° 026-2018-A/MPCH de fecha 02 de febrero de 2018 remite el informe N° 020-2018-/GAJ/MPCH a la Presidenta de la Comisión de Centros Poblados y Asentamientos Humanos Regidora Dominga Uscamayta de Paredes a fin de que se pronuncie respeto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que convoca a Elecciones Municipales del Centro Poblado Barinetti Real, comprensión del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Region de Junín.

Que, la Comisión Ordinaria de Centros Poblados y Asentamientos Humanos mediante Dictamen N° 004-2018-COCPYAH-MPCH, de fecha 05 de febrero de 2018 sugiere se declare procedente la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Convoca a Elecciones de Alcalde y

Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Barinetti Real, perteneciente de Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín.

Que en uso de sus Atribuciones establecidos en el Art. 9 Núm. 8 y Art. 40 de la N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", con el voto por **MAYORIA** de los señores regidores, se Aprobó la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BARINETTI REAL, DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN.

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto
El objeto de la presente Ordenanza es convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Barinetti Real, del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, conforme a la delimitación señalada en su Ordenanza de creación, a efectos de que ejerzan su mandato por el periodo de cuatro años contados a partir de su proclamación, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con su Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley, así como la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del Comité Electoral
La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el mismo que será elegido en acto público el día **Martes 06 de Marzo del 2018** a horas 11:00 de la mañana, entre los ciudadanos que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado Barinetti Real, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y los representantes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTÍCULO TERCERO: Preparación y presentación del Padrón Electoral
La Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el padrón electoral determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Teniendo en consideración el padrón de electores elaborado sobre las bases de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado; así como el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos que registren como domicilio los Anexos o Centros indicados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de digitadoras de padrones y equipo logístico de la MPCH, dicho padrón debe presentarse al Gobierno Local Provincial el día **02 de Abril del 2018;**

- ✓ Publicación Preliminar de Padrón por parte de la MPCH : 16 de abril del 2018.
- ✓ Formulación de reclamos, tachas e impugnaciones Al Padrón Electoral : Del 17 al 19 de abril del 2018.
- ✓ Resolución de Tachas por el Comité Electoral : Del 20 al 24 de abril del 2018.
- ✓ Publicación Definitiva : 10 de Mayo del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Etapas del Proceso de Elecciones.
Las Etapas del Proceso de Elección se llevarán a cabo de la siguiente manera:

01	Inscripción de las listas de Candidatos	**Del 11 al 17 de Mayo del 2018.**
02	Sorteo de listas para publicación	**17 de Mayo 2018.**
03	Publicación de Listas	**17 de Mayo 2018.**

04	Presentación de Tachas	**Del 18 al 21 de Mayo del 2018.**
05	Descargo a Tachas por Personeros Legales	**Del 22 al 24 de Mayo del 2018.**
06	Resolución de Tachas	**Del 24 al 26 de Mayo del 2018.**
07	Elección de Miembros de Mesa	**28 de Mayo del 2018.**
08	Capacitación a los Miembros de Mesa	**07 Y/O 08 de Junio del 2018**
09	**FECHA DE SUFRAGIO Y CÓMPUTO**	**22 de Julio del 2018 (Desde las 08:00 am. A 04:00 pm.)**
10	Publicación de Resultado	**22 de Julio del 2018.**
11	Impugnación contra resultado de sufragio	**Del 23 al 25 de Julio del 2018. (*)**
12	En Primera Instancia: la impugnación será resuelta por el Comité Electoral	**26 de Julio del 2018.**
13	Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral ante el Concejo Municipal	**Del 27 al 31 de Julio del 2018.**
14	Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo	**01 de Agosto del 2018.**
15	**PROCLAMACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES**	**22 de Agosto del 2018.**

(*) De no existir ningún recurso de impugnación la proclamación se realizara dentro de los 06 días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Electoral elegido democráticamente deberá regir la organización y conducción del proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEXTO: La Municipalidad Provincial de Chanchamayo PUBLICARÁ en el Local Comunal o Institución Educativa, posterior a la recepción de los padrones por parte del Comité Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Electoral no podrá establecer requisitos mayores a los indicados en la Ley N° 28440 y la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Ordenanza, al Jurado Nacional de Elecciones (Lima) y al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Municipalidad del Centro Poblado Barinetti Real, ONPE de Huancayo, conforme a ley.

ARTÍCULO DECIMO: Solicitar al Sr. Comisario PNP – Pichanaqui, presten el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde